

Gaceta # 8107

1 de marzo de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000129 DE 2016

“Por medio del cual se crea y adopta el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000111 DE 2016

Modificatorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000129 DE 2016

“Por medio del cual se crea y adopta el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Art, 305 de la Constitución Política, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 0475 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 250 de la Ley 1450 de 2011, establece:

“Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional”

Que el Decreto No. 0475 de 17 de marzo de 2015 reglamenta el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y establece el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, determinando los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Que el artículo 2 del Decreto 0475 de 2015, establece:

“MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS. A través del mecanismo departamental de viabilización de proyectos se evaluarán y viabilizarán aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico de que trata el artículo primero del presente decreto y cuya financiación no incorpore recursos provenientes de la Nación”.

Que de conformidad con lo establecido en el Art 3 del Decreto 0475 de 2015, el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos contará con un Comité Técnico Departamental de proyectos como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico a financiar exclusivamente con recursos que no provienen de la Nación, previstos en

los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua, así como aquellos que se ejecuten en el marco de programas regionales para el manejo de agua - potable y saneamiento básico.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 0475 de 2015, se hace necesario crear y adoptar el Comité Técnico Departamental de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del Departamento del Atlántico.

DECRETA

CAPITULO I.

CREACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS Y DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS.

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN, ADOPCIÓN Y OBJETO: Crear y adoptar el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico a financiar exclusivamente con recursos que no provienen de la Nación., previstos en el Plan Departamental de Agua del Departamento del Atlántico, así como aquellos que se ejecuten en el marco de Programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: Crear y adoptar el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico, como la instancia asesora del Mecanismo Departamental de Viabilización, en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico a financiar exclusivamente con recursos que no provienen de la Nación. El comité señalado, estará adscrito a la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico y estará integrado integrado por los siguientes miembros:

1. Un Delegado del Gobernador del Departamento del Atlántico
2. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado, quien deberá ser un funcionario del nivel directivo
3. El Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo
4. El gestor del PAP-PDA, quien tendrá voz pero no voto.
5. El Secretario que tenga a su cargo las funciones ambientales en el Departamento del Atlántico, cuando se trate de la evaluación de proyectos del componente ambiental del PAP-PDA, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo
6. Un Alcalde que forme parte del Comité Directivo del PAP- PDA o su delegado.
7. El Subsecretario de Sistemas de Información y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico, como responsable del Banco de Proyectos del Departamento, o quien ejerza esas funciones.

PARAGRAFO PRIMERO :Dado que en el Departamento del Atlántico las actividades encomendadas al Gestor por el PAP-PDA son desarrolladas por la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, la participación de ésta en la aprobación de proyectos se desarrollará únicamente en calidad de Gestor.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico creado en el presente artículo podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de la Gobernación del Departamento del Atlántico expertos en agua y saneamiento o representantes de la academia, que considere pertinentes, para escuchar sus opiniones o conceptos sobre temas específicos. Igualmente, el Comité podrá solicitar al Gestor el acompañamiento técnico por parte de expertos, acordes con la especialidad del tema. Cuando se trate de la evaluación de proyectos del componente ambiental del PAP-PDA podrá invitarse al Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico —C.R.A-.

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaria Técnica del comité será ejercida por el gestor del PAP-P DA.

ARTÍCULO TERCERO: QUÓRUM DELIBERATORIO y DECISORIO DEL COMITÉ TECNICO. Sólo serán válidas las sesiones del Comité Técnico Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico donde se cuente por lo menos con las tres cuartas partes de los miembros permanentes. En cualquier caso para la toma de decisiones se aplicará la regla de mayoría simple.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS. El Comité Técnico de Proyectos tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir concepto al Gobernador del Departamento del Atlántico recomendando la viabilidad o no de los proyectos que se sometan a su consideración. El concepto emitido sobre éste particular deberá estar sustentado técnicamente.
2. Aprobar modificaciones o reformulaciones de proyectos previa mente aprobada.
3. Definir su propio reglamento, que deberá incluir un procedimiento para elegir presidente en cada sesión y para dirimir casos de empate en la votación en el evento de que los mismos se presenten.

ARTÍCULO QUINTO: PROYECTOS A PRESENTAR AL COMITÉ TÉCNICO PARA SU VIABILIZACIÓN. A través del Mecanismo de Viabilización Departamental, se presentarán para su viabilización y de acuerdo con los usos que para cada fuente de recursos establezcan la Ley, Decretos, Resoluciones o Acuerdos, los proyectos orientados a:

1. Construcción, ampliación, rehabilitación de sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, y aseo.

2. Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de disposición final, tratamiento y/o aprovechamiento de residuos sólidos y tratamiento de lixiviados. En aquellos casos en que se contemple el aprovechamiento de residuos sólidos, el proyecto deberá contar con el estudio de mercado que determine su viabilidad financiera.
3. Conservación de microcuencas que abastecen el Sistema acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas fuentes y aguas subterráneas.
4. Gestión del riesgo de los diferentes componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo
5. Proyectos de preinversión e inversión en infraestructura de agua y saneamiento, así como de rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas acueducto, alcantarillado y/o aseo, que se vean afectados por cualquier situación de desastre.
6. Equipos requeridos para la operación de los sistemas de acueducto alcantarillado y aseo incluyendo sistemas alternativos de generación eléctrica.
7. Preinversión en Planes Maestros de acueducto y alcantarillado, estudios, diseños e interventoría cuyo alcance deberá contemplar los aspectos técnico, administrativo, financiero y ambiental de los mismos.

PARÁGRAFO.-De conformidad con el decreto 2246 de octubre de 2012 el Comité Directivo del PAP-PDA determinará los casos específicos en los cuales los proyectos requieren solamente la aprobación por parte del Comité Directivo, a través de las respectivas Actas.

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES O COMPONENTES NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN. Con recursos del sistema General de Participaciones no se podrán financiar actividades o componentes que no se encuentren enmarcados en actividades definidas en los artículos 11 de la Ley 1176 de 2007 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

CAPITULO II

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Para efectos del presente Decreto, podrán presentar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico el Departamento del Atlántico, el Distrito de Barranquilla y los municipios del Departamento del Atlántico.

Los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico deben presentarse ante la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico quien los remitirá al Comité Técnico Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico para su evaluación y viabilización.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. Los proyectos que presente el departamento del Atlántico, distrito de Barranquilla y los municipios del Departamento del Atlántico para su viabilización por parte del Comité Técnico Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico además de cumplir con los requisitos previstos por el departamento del Atlántico para su inclusión en el banco de proyectos, deberán acreditar los requisitos y contener la documentación definida en el Anexo No. 1 de la Resolución No. 0672 de 21 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Guía de Presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico) y/o en general la guía de que trata del artículo 14 del decreto 0475 de 2015.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, VIABILIZACIÓN y APROBACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE EVALUACIÓN, VIABILIZACIÓN y APROBACIÓN. Para la evaluación, viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico presentados en el marco del presente decreto, se atenderá el siguiente procedimiento:

1. Una vez formulado el proyecto por la gobernación del Departamento del Atlántico, el distrito de Barranquilla, O los municipios del Departamento del Atlántico, el mismo deberá ser radicado para su evaluación ante la Secretaría de Agua Potable .y Saneamiento Básico del Departamento como Gestor del PAP-PDA
2. La Secretaria de Agua Potable y saneamiento Básico, como Gestor del PAP-PDA- incorporará el respectivo proyecto al Plan de Acción del Municipio.
3. El Comité Técnico Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico asignará un evaluador quien deberá emitir revisión técnica en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
4. Una vez el proyecto cuente con revisión técnica favorable del evaluador, se convocará al Comité Técnico Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico para que sesione en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En dicha sesión, el evaluador designado sustentará el respectivo proyecto, y el Comité emitirá un concepto recomendando o no la viabilización del mismo.
5. Una vez el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico emita la recomendación con el respectivo concepto técnico, el Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante oficio dará a conocer a la entidad territorial

correspondiente y al Gestor, la decisión de viabilidad o no del proyecto, acorde con la carta de Viabilización modelo prevista en la Guía señalada en el Art 14 de Decreto 0457 de 2015.

6. El valor final del proyecto corresponderá al consignado en la carta de viabilización.

7. Igualmente se remitirá la carta de viabilización con su respectivo concepto al Comité Directivo del Programa Agua para la Prosperidad -Plan Departamental de Agua, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Gestor a fin de que éste último de inicio al trámite de contratación en los términos previstos por el artículo 15 del Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo sustituya o derogue y para que se le comunique a la entidad responsable de la administración de los recursos, para que expida los respectivos Certificados de Disponibilidad de Recursos -CDR, que permitan dar inicio a los procesos de contratación.

ARTÍCULO ONCE: EVALUACIÓN DE PROYECTOS. La evaluación de los proyectos regionales presentados, se llevará a cabo por el personal profesional de planta del Departamento o contratado a través del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del sector agua potable y saneamiento básico del Departamento del Atlántico, el cual contara como mínimo con los perfiles establecidos en el artículo 3.4 EVALUADORES de la Guía de Presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, Anexo No de la Resolución No. 0672 de 21 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En todo caso no podrán realizar la evaluación de proyectos aquellas personas jurídicas y naturales que hayan participado en la formulación, diseño o planificación de los proyectos.

Así mismo, no podrán realizar la ejecución, construcción o interventoría de los proyectos aquellas personas jurídicas o naturales que participaron en las actividades de evaluación y viabilización del mismo, con capacidad de voto.

PARÁGRAFO: Los costos del Mecanismo Departamental de Evaluación de Proyectos podrán ser asumidos con cargo a recursos propios o del SGP del Departamento del Atlántico (Sector Agua Potable y Saneamiento Básico), con previa aprobación del Comité Directivo del PAP- PDA, y acorde con las directrices que para tal efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO DOCE: REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN. Los proyectos de agua potable y saneamiento básico que presenten los municipios al Gestor en el marco del presente decreto podrán declararse viables por parte del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, una vez se hayan cumplido los

requisitos y documentos de presentación, el Comité Técnico Departamental, se haya emitido el respectivo concepto de viabilidad y se cuente con los recursos disponibles para su financiación.

ARTÍCULO TRECE: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 29 Febrero del 2016

Firmado Original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000111 DE 2016

Modificatorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000292 del 15 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el objeto de apoyar a los Municipios del Departamento del Atlántico en la operación y compra de químicos, solicita realizar los movimientos presupuestales necesarios valor de \$400.000.000. Por tal motivo, se requiere contracreditar el artículo 23130 "Contingencia" y trasladar recursos al artículo 26220 "Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos" por valor de \$400.000.000, respectivamente.

2. Que, el Departamento Nacional de Planeación mediante Documento de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP - 04 - 2015, aprobó la distribución de la última doceava parte del Sistema General de Participaciones Saneamiento Básico - Distritos y Municipios, correspondiente al Municipio Descartificado de Candelaria por valor de \$73.840.388. Con base en lo anterior es necesario incorporar estos recursos al presupuesto de ingresos en el artículo 19513 "Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Candelaria" por \$73.840.388 y al presupuesto de egresos en los artículos 90500 "Subsidios Acueducto - Municipio de Candelaria" por \$25.968.000 y 90510 "Subsidios Aseo - Municipio de Candelaria", por \$47.872.388.

3. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 360020, emitido por la Secretaría de Hacienda, se encuentra disponible la partida que se va a contracreditar.

4. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000292 del 15 de febrero de 2016, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de junio de 2016, para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajustan el presupuesto necesarios para la ejecución de ingresos y

egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2016".

5. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2016.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.03		CONTINGENCIA	
	23130	Contingencia	400000000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	400000000
ARTÍCULO SEGUNDO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	

2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.02		RETO ATLÁNTICO MENOS POBREZA	
2.01.03.02.24		SECTOR AGUA POTABLE	
2.01.03.02.24.01		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.01.03.02.24.01.03		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN EL TEMA DE AGUA	
	26220	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos	400000000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	400000000
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:	

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.20		PRESUPUESTO DE INGRESOS - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
1.20.1		INGRESOS CORRIENTES	
1.20.1.1		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.20.1.1.1		TRANSFERENCIAS	
1.20.1.1.1.1		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.20.1.1.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
	19513	Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Candelaria	73840388
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	73840388
ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.20		PRESUPUESTO DE EGRESOS - ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	

2.20.2		GASTOS DE INVERSION - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
2.20.2.5		GASTOS DE INVERSION- SGP- APSB - MUNICIPIO DE CANDELARIA	
2.20.2.5.1		SUBSIDIOS SGP- APSB - MUNICIPIO DE CANDELARIA	
	90500	Subsidios Acueducto - Municipio de Candelaria	25968000
	90510	Subsidios Aseo - Municipio de Candelaria	47872388
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	73840388

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DADO EN BARRANQUILLA A LOS 29 DE FEBRERO DE 2016**

Firmado Original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Firmado Original

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA